

LA PLATA, 1 de septiembre de 2010

VISTO la autorización conferida por el artículo 110° del Reglamento de Contrataciones, Texto Ordenado por Decreto N° 787/04, artículo 10° y Resolución N° 952/04 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los valores establecidos por la Resolución N° 2054/08 de este Organismo, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/10 procediendo a utilizar múltiplos, significativo superior, a diez mil, un mil, quinientos y doscientos, según fuere procedente, y con el propósito de simplificar los cálculos y en un todo de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 110° de Reglamento de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 97° de la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Actualizar los importes establecidos por la Resolución N° 2054/08 de esta Contaduría General de la Provincia relacionados al Decreto N° 3300/72 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley de Contabilidad – Decreto – Ley 7764/71 T.O., establecidos en el Capítulo II – Título III (Reglamento de Contrataciones) y Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia), en la forma consignada en el anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Cumplir por lo estipulado por el Decreto N° 2704/05, en cuanto a la incorporación y registración de la presente, en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SIMBA, pasar a la Dirección General de Administración, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 765

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a small circular mark below it.A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a series of loops and a final dot.

Dr. CARLOS ALBERTO MACHIAROLI
Contador General de la Provincia
de Buenos Aires

Art.	NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO CONCEPTO	IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
	CAPITULO II - TITULO III de la Ley de Contabilidad CONTRATACIONES		
1°	Licitación Pública (o remate público cuando se trate de ventas), más de.....	610.000,00	790.000,00
	Licitación Privada, hasta.....	610.000,00	790.000,00
	Contratación Directa, hasta.....	61.000,00	80.000,00
2°	AUTORIZACION:		
	Poder Ejecutivo, más de.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta.....	1.530.000,00	1.980.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable o quienes hagan sus veces, hasta.....	610.000,00	790.000,00
	APROBACION:		
	Poder Ejecutivo, más de.....	7.630.000,00	9.880.000,00
	Ministros, Secretarios y de Órganos con rango equivalente y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta.....	7.630.000,00	9.880.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	Directores Generales de Administración ó Directores de Administración Contable o quienes hagan sus veces hasta	610.000,00	790.000,00
3°	Poder Ejecutivo, más de.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	Ministros, Secretarios y de Órganos con rango equivalente y Titulares de los Organismos de la Constitución.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta.....	1.530.000,00	1.980.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable o quienes hagan sus veces, hasta.....	610.000,00	790.000,00
	Contratación Directa Art. 26° inc. 3, ap. a), autorizan y aprueban; Ministros, Secretarios y de Órganos con rango equivalente y Titulares de los Organismos de la Constitución; hasta.....	Sin Límite	Sin limite
	Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional, hasta.....	1.530.000,00	1.980.000,00
	Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable, o o quienes hagan sus veces, hasta.....	610.000,00	790.000,00
24°	Garantía de Oferta.....	19.000,00	25.000,00
26°	Garantía de Adjudicación.....	5.000,00	6.500,00
30°	Exención de presentar garantías, cuando el monto de la misma no exceda del 5% del patrimonio neto de la recurrente.....	5.000,00	6.500,00
	Exención de presentar garantías, cuando el monto de la misma no exceda del 10% del patrimonio neto de la recurrente.....	4.000,00	5.000,00
50°	Preadjudicación por sorteo	800,00	1.000,00
79°	Consulta al Registro Provincial de Microempresas		
	a) Contratación inferior a.....	61.000,00	80.000,00
	b) Contratación Directa Art.26° inc.3 api), m), o) y p) siempre que la Contratación no supere.....	122.000,00	160.000,00
80°	Normas especiales para contrataciones directas hasta un total de	61.000,00	80.000,00
	Ap. 1) Inaplicabilidad del trámite de contratación directa cuando para la realización de un trabajo o servicio fuere menester realizar varias contrataciones que, en conjunto, superen la suma de.....	61.000,00	80.000,00
	Ap 3) a) Certificación de cumplimiento contractual mediante autorización del Ministros, Secretario General de la Gobernación y Titulares de los Organismos de la Constitución con competencia administrativa, con emisión		

NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO		IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
	De Orden de Compra, hasta.....	61.000,00	80.000,00
	Ap. 3) b) Certificación de cumplimiento contractual, mediante autorización de Funcionarios referidos en los inc. b y c Art. 2° del Reglamento de Contrataciones		
	Con conformidad en la factura, hasta.....	19.000,00	25.000,00
	CAPITULO II - TITULO III de la Ley de Contabilidad CONTRATACIONES		
82°	Excepción en las contrataciones directas del cumplimiento de ciertos requisitos cuando su valor no supere la suma de	19.000,00	25.000,00
109°	Autorización para Contrataciones Anticipadas (art. 29° Ley de Contabilidad):		
	a) Poder Ejecutivo, cuando exceda de.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	b) Ministros, Secretarios y Titulares de Órganos con rango equivalente, y Titulares de los Organismos de la Constitución, hasta.....	3.050.000,00	3.950.000,00
	c) Subsecretarios con competencia <i>administrativa</i> jurisdiccional, hasta.....	1.530.000,00	1.980.000,00
	CAPITULO V de la Ley de Contabilidad GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA		
48°	Autorización para realizar donaciones al Sector Público o a entidades de bien Público, de bienes fuera de uso o en condiciones de rezago por:		
	a) Resolución de Subsecretario, cuando su valor no supere.....	7.000,00	9.000,00
	b) Resolución Ministerial, cuando su valor exceda	7.000,00	9.000,00
	y no supere ... (50% del valor de reposición).....	16.000,00	21.000,00
51°	Autorización para aceptar donaciones de bienes inmuebles por adhesión. Bienes muebles libres de gravámenes o dinero en efectivo:		
51.1.a	Director de Repartición cuando el bien tenga destino determinado y su valor no supere la suma de.....	61.000,00	80.000,00
51.1.a	Director de Administración Contable cuando el bien no tenga destino determinado y su valor no supere la suma de	61.000,00	80.000,00
51.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere.....	61.000,00	80.000,00
	y resulte inferior a la suma de.....	610.000,00	790.000,00
51.1.c	Ministros o, en el caso de donaciones a la Policía, Jefe de Policía cuando el valor de los bienes supere la suma de.....	610.000,00	790.000,00
52°	Modificación de Bienes y Cambio de Motores:		
	Modificación Parcial:		
52.1.a	Titular de la Repartición hasta.....	13.000,00	17.000,00
52.1.b	Director General de Administración, cuando el valor supere	13.000,00	17.000,00
	y Resulte menor de.....	61.000,00	80.000,00
52.1.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de.....	61.000,00	80.000,00

M

NORMA LEGAL Y REFERENCIA ARTICULADO		IMPORTE	
		ANTERIOR	ACTUALIZADO
	Modificación Total:		
52.2.a	Titular de la Repartición hasta.....	7.000,00	9.000,00
52.2.b	Director General de Administración, cuando el valor supere..... Y resulte menor de.....	7.000,00 61.000,00	9.000,00 80.000,00
52.2.c	Ministros cuando el valor supere la suma de.....	61.000,00	80.000,00
52°	Rezagos y Bajas Autorización para dar Baja Patrimonial en las Cuentas activas de Bienes fuera de uso o rezagos, según su valor de inventario:		
52.a	Titular de la Repartición interesada, hasta	13.000,00	17.000,00
52.b	Director General de Administración, cuando el valor supere	13.000,00	17.000,00
52.c	y resulte menor de	61.000,00	80.000,00
	Ministros, cuando el valor supere la suma de	61.000,00	80.000,00
52°	Bajas Definitivas Bajas definitivas de bienes cuando estos desaparezcan totalmente del patrimonio de la provincia, según su valor de inventario:		
52.a	Titular de la Repartición interesada, hasta	7.000,00	9.000,00
52.b	Director General de Administración, o quien haga sus veces, cuando el valor supere la suma de	7.000,00	9.000,00
	y resulte inferior a	61.000,00	80.000,00
52.c	Ministros, cuando el valor supere la suma de	61.000,00	80.000,00
52°	Disposiciones generales Bienes que no resulten susceptibles de ser inventariados, sin perjuicio del control patrimonial correspondiente, cuando su valor no supere	1.500,00	2.000,00
	ARTICULO MODIFICADO POR DECRETO 785/01		
59°	Cajas chicas, monto máximo a otorgar	20.000,00	20.000,00
	Facturas individuales no superior	2.000,00	2.000,00

MA